



Medellín, Veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00049 00
PROCESO	VERBAL- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
DEMANDANTES	SAMUEL ORLANDO VARELA HOLGUIN C.C. 8.280.465 (irmaagudelo1@gmail.com) IRMA EDIHT AGUDELO MORENO C.C. 21.399.616 (irmaagudelo1@gmail.com) LUIS ANIBAL LONDOÑO C.C. 592.693 (aniballondon@gmail.com) JUAN CAMILO AGUDELO GALLEGO C.C. 70.257.516 (juankamilo0306@gmail.com) DIANA MESA VARGAS C.C. 1.020.401.221 (juankamilo0306@gmail.com) GONZALO ANDRES BEDOYA MESA C.C. 98.716.127 (derechoglobalsas@gmail.com)
DEMANDADOS	PROMOTORA INMOBILIARIA LA QUINTA S.A.S. NIT. 900.668.346-5 (dgonzalez@grupoconceptual.com) (grios@grupoconceptual.com) ACCION FIDUCIARIA S.A.S. NIT. 800.155.413-6 (notijudicial@accion.com.co)
AUTO	INADMITE DEMANDA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se inadmite la presente demanda y se requiere subsanar en los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto los requisitos que seguidamente se indican. De lo contrario, se rechazará la demanda:

1. Adjuntar el poder otorgado al abogado ARNOLD NICOLAS RUEDA RENDON para interponer la demanda.
2. Los folios 2, 3, 4, 7, 8 y 9 del escrito de la demanda digital están incompletos en la parte final, Adjuntar los PDF completos.
3. Indicar cuál es el segundo apellido del codemandante GONZALO ANDRES BEDOYA MESA, toda vez que en el escrito de demanda se indica MESA, y en el documento de encargo de vinculación de fideicomiso se indica MISA. Se adecuarán los hechos y pretensiones de la demanda en tal sentido, de ser el caso.
4. Aclarar si FIDEICOMISO RECURSOS LA QUINTA NIT. 805.012.921-0, es un patrimonio autónomo con personería jurídica, si es así, deberá integrarse a la Litis por pasiva, y se deberá adjuntar el respectivo certificado de existencia y representación legal.
5. Precisar en los hechos DECIMO TERCERO y VIGESIMO de la demanda cuales son los inmuebles del encargo fiduciario a favor del comandante LUIS ANIBAL LONDOÑO y a favor de los demandantes JUAN CAMILO AGUDELO GALLEGO y DIANA MESA VARGAS, toda vez que los inmuebles que se describen son los mismos.
6. En el acápite de las pretensiones del escrito de demanda, en cada uno de los numerales primero, segundo y tercero de las pretensiones, indicar a favor de quien se solicita lo pretendido y a cargo de quién. Numeral 4 artículo 82 CGP.
7. Adjuntar certificados de existencia y representación legal de ACCION FIDUCIARIA S.A.S. de las sociedades demandadas, actualizados.

NOTIFIQUESE

**CAROLINA MARÍA BOTERO MOLINA
JUEZ**

DA

Firmado Por:

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2537f5e35fc79b19d47eca147c08ccb4032552cb5548e3970bd06a16f69869d

Documento generado en 22/04/2021 02:01:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>